

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2603474
Materia	Patrimonio cultural
Asunto	E-00911-2026-001825-00. Estado de ruina y abandono de la Alquería de Burgos (Reapertura queja nº 2301778).

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

1.1. El 9/7/2026, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

(...) PRIMERO.- Del engaño administrativo y total incumplimiento en la retirada de los contenedores de basura de la fachada del BRL.

En la Resolución de Consideraciones de fecha 18 de septiembre de 2023, emitida en el expediente 2301778, esa Sindicatura dictó una recomendación expresa para que el Ayuntamiento de Valencia analizase de urgencia las denuncias formuladas por nuestra asociación en relación con la lesiva presencia de contenedores de residuos urbanos pegados a la fachada de la Alquería de Burgos (o Bissarra). Mediante el documento de respuesta oficial la Concejalía-Delegada de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía notificó a esta Sindicatura la aceptación formal de dicha recomendación.

Transcurridos casi tres años desde aquel pronunciamiento formal de aceptación, el Ayuntamiento de Valencia NO ha retirado ni reubicado los contenedores, manteniendo una absoluta pasividad. Como prueba irrefutable se aporta el PDF con las fotografías donde se constata que una hilera de cinco contenedores de residuos (gris, marrón, azul y amarillo) continúa apoyada y pegada directamente contra los muros históricos de este Bien de Relevancia Local (BRL). Se evidencia que la aceptación de dicha recomendación fue un acto estético de "falso cumplimiento" con el único fin de archivar y cerrar la queja ante el Síndic de Greuges, burlando la confianza de la institución, cronificando los aportes de humedad y suciedad, e incrementando exponencialmente el riesgo de incendios (accidental o provocado) junto a una estructura críticamente dañada.

SEGUNDO.- De la cronificación del abandono, presunta parálisis en la licencia de rehabilitación y burla al deber de conservación (Camino Meliana, nº5).

La primera recomendación dictada por su institución exigía al Ayuntamiento adoptar todas las medidas precisas para lograr la resolución final del expediente de concesión de licencia para proceder a la rehabilitación integral del inmueble, forzando a los propietarios a cumplir con sus deberes de conservación. A fecha de hoy, la situación es de parálisis absoluta y el monumento ha sido incluido en la Lista Roja de Hispania Nostra ante su riesgo inminente de desaparición:

1. Bloqueo de la Licencia de Rehabilitación Integral:

El expediente de Licencias Urbanísticas nº03501/2020/003105 se encuentra tramitándose desde el año 2020 (hace ya 6 años). El Ayuntamiento tolera que la mera aportación de un proyecto básico por la propiedad en fecha 18 de abril de 2023 sirva como un salvoconducto pasivo para que los dueños eludan su obligación de iniciar materialmente las obras.

El Servicio de Urbanismo llegó a afirmar con total temeridad que «la conservación de la alquería está detenida gracias a las medidas de seguridad debidamente certificadas», justificando de esta manera una parálisis de años.

2. Ruina Técnica e Inhabitabilidad Cronificada:

En el documento "2000011 (02-06-2023) Incumplimiento Recomendaciones Síndic Alquería de Burgos (Ayto.Valencia)" ya recordábamos que el primer expediente de queja se cerró en marzo de 2020 porque el Servicio de Disciplina Urbanística prometió iniciar la ejecución forzosa si la propiedad no actuaba en un "plazo de tiempo prudencial". El inmueble cuenta con una declaración de Amenaza de Ruina Inminente desde el 6 de septiembre de 2016 y de Situación Legal de Ruina por Resolución nº SM-5988 desde el 17 de diciembre de 2018.

3. Evidencia del Deterioro Material Irreversible:

El estado actual del monumento, lejos de estar "asegurado", es de colapso inminente. Las fotografías que aportamos muestran el hundimiento de las techumbres y desprendimientos en las fachadas. Se documenta la instalación precaria de tirantes y estabilizadores metálicos exteriores para evitar que las paredes venzan hacia el camino y un apuntalamiento masivo en el interior, donde los puntales metálicos sostienen vigas de madera históricas en un crítico estado de conservación. Esto ratifica de forma inapelable las alegaciones que nuestra asociación presentó en su día: el edificio está cerrado, apuntalado y en ruinas, incumpléndose de forma sistemática los parámetros legales de funcionalidad y habitabilidad (...).

1.2. El 10/7/2026, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de València el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de un detalle de las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución de consideraciones de fecha 18/9/2023 ([enlace](#)), emitida en el anterior expediente de queja nº 2301778.

1.3. El 24/7/2026, se registra el informe remitido por dicha entidad local, en el que, en esencia, se expone lo siguiente:

(...) por el Servicio de Licencias Urbanísticas se ha informado lo siguiente:

Vista la petición de informe, y en lo relativo al expediente de rehabilitación 3501 2020 3105 se informa que se encuentra pendiente de resolver las cuestiones planteadas en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua y pendiente de recibir el informe favorable de la Conselleria de Paisaje (...)

el Servicio de Disciplina Urbanística emite el siguiente informe:

Las actuaciones administrativas que competen a este servicio se circunscriben al mantenimiento de dicho inmueble en las debidas condiciones de seguridad y estabilidad, con mantenimiento y actualización de las medidas precautorias que sean necesarias, en tanto se tramita por el servicio municipal competente la correspondiente licencia de intervención para la rehabilitación integral de la alquería en el expediente 0351/2020/3105.

En este sentido, periódicamente se está requiriendo a la propiedad la aportación periódica de certificados técnicos de seguridad, habiéndose presentado el último certificado en fecha 30 de junio de 2025; por lo que el servicio de Disciplina Urbanística volvió a requerir, el 17 de marzo de 2026, la presentación de certificado actualizado, comunicando la propiedad en fecha 25 de marzo de 2026 que: *... durante los temporales de viento del mes de febrero, la estabilización y apuntalamiento de una zona de unos 15 m2 de la cubierta del inmueble se ha aflojado o desplazado y estamos pendientes de reponerla y recolocarla a su estado inicial, que se realizará en pocos días. En el momento que se encuentre estable se emitirá el certificado requerido...(sic)*

Al no aportarse el certificado técnico se le ha vuelto a requerir, en fecha 2 de julio de 2026, para que lo presente. Apercibiéndole de que en caso de incumplimiento dentro del nuevo plazo concedido, se procederá por parte de esta Administración a encargar la inspección del edificio a las empresas contratistas municipales, al objeto de adoptar en vía de ejecución subsidiaria, las medidas precautorias que se estimen necesarias, con cargo posterior a la parte obligada (...).

1.4. El 24/7/2026, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de València a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 27/7/2026, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

(...) PRIMERO.- Confesión expresa de negligencia municipal: Caducidad del certificado de seguridad y abandono de una estructura convulsa durante más de tres meses.

Del propio informe emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística - Sección Ruinas (fecha de firma 22/23 de julio de 2026), se extraen hechos de extrema gravedad que acreditan el desamparo material del Bien de Relevancia Local (BRL) denominado Alquería de Burgos:

1. Inexistencia de Certificado de Seguridad durante más de un año: La Administración reconoce que el último certificado técnico de seguridad que aportó la propiedad data del 30 de junio de 2025. El Ayuntamiento ha permitido que un edificio catalogado como BRL y declarado en ruina permanezca más de doce meses sin garantía técnica de estabilidad.

2. Desplazamiento y fallo del apuntalamiento reconocido: El Ayuntamiento admite que la propiedad le comunicó por escrito el 25 de marzo de 2026 que "durante los temporales de viento del mes de febrero, la estabilización y apuntalamiento de una zona de unos 15 m2 de la cubierta del inmueble se ha aflojado o desplazado". Es decir, la propia propiedad confesó que el edificio sufrió una desestabilización física y un fallo en sus elementos de contención.

3. Inacción presuntamente deliberada de la Administración: Pese a saber desde marzo de 2026 que el apuntalamiento de la cubierta estaba vencido, el Ayuntamiento no envió inspectores ni ejecutó medidas de urgencia. Esperó pasivamente hasta el 2 de julio de 2026 (más de tres meses después) para emitir un mero papel de requerimiento. Esta

pasividad ante un riesgo inminente de derrumbe constituye una omisión intolerable en el control urbanístico.

SEGUNDO.- Ocultamiento y desacato total a la Recomendación Segunda (Contenedores de basura).

El informe municipal remitido a esa Sindicatura esconde y omite de forma deliberada toda respuesta relativa a la Recomendación Segunda de la Resolución de Consideraciones de 18 de septiembre de 2023 (relativa a la retirada y reubicación de los contenedores de basura pegados a la fachada). La respuesta del consistorio se limita exclusivamente a dos párrafos de Licencias y Disciplina, dejando en blanco el requerimiento del Síndic y manteniendo sobre el terreno la hilera de cinco contenedores apoyados sobre la mampostería histórica, tal y como fue acreditado fotográficamente en el escrito de reapertura.

TERCERO.- La parálisis de seis años en la Licencia de Rehabilitación (Expte. 3501/2020/3105).

El Servicio de Licencias Urbanísticas pretende justificar seis años de parálisis procedimental aduciendo de forma lacónica que el expediente *"se encuentra pendiente de resolver las cuestiones planteadas en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua y pendiente de recibir el informe favorable de la Conselleria de Paisaje"*. Es inadmisibles que una tramitación iniciada en el año 2020 siga en 2026 encallada en informes sectoriales básicos, lo que evidencia la falta total de impulso de oficio por parte del consistorio y la tolerancia hacia un bloqueo que beneficia la ruina técnica del inmueble (...).

2 Conclusiones de la investigación

Ha quedado acreditado que el Ayuntamiento de València no ha desarrollado ninguna actuación efectiva en cumplimiento de la Resolución de consideraciones de fecha 18/9/2023 ([enlace](#)), emitida en el anterior expediente de queja nº 2301778, a saber:

Primero. RECOMIENDO que, de acuerdo con lo expuesto en el informe emitido, se adopten todas las medidas que resulten precisas para lograr la resolución final del expediente de concesión de la licencia para proceder a la rehabilitación integral de la Alquería de Burgos, con la finalidad de lograr que los propietarios cumplan, a la mayor brevedad posible, los deberes que les corresponden de conservar el bien de referencia en un adecuado estado de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, adoptando las medidas previstas en la legislación vigente en caso de incumplimiento.

Segundo. RECOMIENDO que analice las denuncias formuladas por el promotor del expediente en relación con la presencia de contenedores en la fachada del inmueble de referencia, adoptando las medidas que resulten pertinentes a la vista de los resultados que se obtengan y de la legislación vigente.

A pesar del tiempo transcurrido desde la misma, se mantienen cinco contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos directamente apoyados sobre la mampostería histórica del inmueble y el estado de conservación de la Alquería de Burgos no ha mejorado lo más mínimo. Al contrario, sigue empeorando cada día.

Esta institución no se cansa de repetir que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de València.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA:

1. **RECOMENDAMOS** que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido, se adopten medidas reales y efectivas en cumplimiento de la Resolución de consideraciones de fecha 18/9/2023 ([enlace](#)), para proteger y mejorar el estado de conservación de la Alquería de Burgos.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026